



Al contestar cite Radicado 20232010607113 Id: 1492405
Folios: 23 Fecha: 2023-08-04 07:27:43
Anexos: 3 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA TÉCNICA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: JOHANNA MILENA ARAGÓN SANDOVAL
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (e)

DE: CARLOS ALBERTO REY GONZÁLEZ
Vicepresidente Técnico (e)

ASUNTO: Estudios previos para la Contratación cuyo objeto es “628. Prestación de servicios profesionales especializados de apoyo a la Vicepresidencia Técnica en el mejoramiento del dato en el área de geomática para la evaluación y modelamiento de coberturas SIG de la ANH”.

De manera atenta me permito remitir los estudios previos para adelantar la contratación de acuerdo con el siguiente detalle:

TIPOLOGÍA	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
OBJETO	“628. Prestación de servicios profesionales especializados de apoyo a la Vicepresidencia Técnica en el mejoramiento del dato en el área de geomática para la evaluación y modelamiento de coberturas SIG de la ANH”.
DURACIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2023
PERFIL	Nivel 9
HONORARIOS MES	\$11.800.000 NO RESPONSABLE DE IVA

Atentamente,

Carlos Alberto Rey González
Vicepresidente Técnico (E)
Agencia Nacional de Hidrocarburos

Firma Ordenador del Gasto

Anexos: - Documentos Contratación (Carpeta Tipo Zip)
- Certificado Insuficiencia - CDP

Copias: N/A

Aprobó: Edilsa Aguilar Gómez / Gerente Gestión de la Información Técnica / VT

Revisó: Carlos García Ruiz – Experto /Componente Técnico / VT

Proyectó: Nelly Gómez Cotrina / Analista Grado 5 (e) / Componente Administrativo VT

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 COMPETENCIA DE LA AGENCIA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 4137 de 2011, por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el objetivo de la ANH consiste en *“administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional”*. Para el desarrollo de su objeto la Agencia debe cumplir, entre otras, las siguientes funciones: *“identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país”, “diseñar, evaluar y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales”, “diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebre Ecopetrol hasta el 31 de diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos”*.

Mediante la Resolución 10602 del 07 de julio de 2023, Por medio de la cual se delegan funciones de Ordenación del Gasto y otras funciones en materia de contratación”, el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, delegó en el Vicepresidente Técnico la ordenación del gasto y otras funciones en asuntos contractuales (precontractual, contractual y post-contractual) sin consideración a la naturaleza, objeto del bien o servicio siempre y cuando la fuente de financiación corresponda a proyectos de inversión, al igual de la competencia para dirigir y adelantar todas y cada una de las etapas inherentes a la escogencia del contratista a través de las modalidades de contratación pública señaladas por la Ley , para los procesos cuya fuente de financiación corresponda a proyectos de inversión. **ESTE ESTUDIO CORRESPONDE A RECURSOS DE INVERSIÓN.**

Por lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la competencia de la presente contratación le corresponde al vicepresidente Técnico de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo señalado en el decreto 714 de 2012, corresponde a la Vicepresidencia Técnica, el desempeño de las siguientes funciones:

“1. Formular y estructurar opciones y oportunidades de exploración y explotación del subsuelo colombiano. 2. Proponer los estudios e investigaciones en las áreas de geología y geofísica para generar nuevo conocimiento en las cuencas sedimentarias de Colombia con miras a evaluar y actualizar el potencial hidrocarburífero y optimizar el aprovechamiento del recurso. 3. Establecer los términos técnicos generales para la estructuración de los proyectos que se requieran contratar. 4. Supervisar de manera integral los proyectos de inversión, tendientes a evaluar y actualizar el potencial hidrocarburífero del país. 5. Emitir conceptos técnicos requeridos por las demás Vicepresidencias en los temas relacionados con asignación de áreas, seguimiento a la exploración, seguimiento a la producción, fiscalización de áreas y los demás que requiera la entidad. 6. Generar y administrar de manera integral el mapa de tierras. 7. Formular las directrices y las estrategias para administrar y promocionar la Información Técnica, con miras a cumplir con los objetivos de la Agencia. 8. Adoptar periódicamente la lista de precios para la venta de los servicios de información técnica. 9. Actualizar el Manual de Suministro de Información Técnica y Geológica. 10. Coordinar la estructuración técnica de las rondas competitivas. 11. Las demás que le asigne el Presidente”.

De acuerdo con lo anterior, la Vicepresidencia Técnica de la ANH para el cumplimiento de sus funciones, se encuentra conformada por un grupo reducido de profesionales expertos, los cuales entre otras actividades deben encargarse de administrar la información técnica con componente geográfico que debe

ser especializada sobre el territorio para ofrecer a los procesos de transición energética, información que haga posible modelar y construir escenarios de interés que propicien la toma de decisiones por las partes interesadas, en pro de garantizar la soberanía energética de corto mediano y largo plazo, promoviendo el uso y aprovechamiento eficiente de los recursos energéticos.

La Vicepresidencia Técnica en cumplimiento de sus funciones y dado el volumen de información espacial que se debe generar y los asuntos que el área debe conocer y decidir, busca garantizar la disponibilidad de la información geográfica con la calidad y oportunidad requerida en orden a atender a las diferentes dependencias de la ANH, a las empresas e inversionistas del sector, a las Entidades Públicas que tiene relación con la administración del recurso hidrocarburífero y a la ciudadanía en general. Adicionalmente, la Vicepresidencia Técnica asume la responsabilidad de la ejecución de un plan de inversión 2023: *Identificación de oportunidades exploratorias de hidrocarburos*: que tiene como objetivo específico *“Incentivar la actividad exploratoria en cuencas Frontera”* que pertenece a la cadena de valor: *Levantar y procesar información técnica para valorar los recursos de las cuencas de interés* y que cuenta con más de veinte nuevas iniciativas, lo que hace necesario contar con profesionales idóneos para generar, procesar, analizar e integrar la información espacial. Como ya se mencionó, la Vicepresidencia Técnica cuenta con un número limitado de profesionales de planta, con altas cargas de trabajo para desarrollar cabalmente actividades relacionadas con la producción y manejo de información geográfica, lo que explica la necesidad de contratar profesionales especializados e idóneos en Sistemas de Información Geográfica, con experiencia en manejo de información espacial para exploración y explotación de hidrocarburos y calificados en la generación de productos cartográficos.

Para la vigencia 2023 - 2026, la ANH debe ejecutar el Proyecto de Inversión: *“IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDADES EXPLORATORIAS DE HIDROCARBUROS” CÓDIGO BPIN 2022011000066*, en el cual se enmarca el objetivo específico del proyecto de Inversión: *“Incentivar la actividad exploratoria en cuencas Frontera”*; Actividad de cadena de valor: a) *Levantar y procesar información técnica para valorar los recursos de las cuencas de Interés - (Información nueva)*. Actividad técnica: *Adquisición de un Programa sísmico*.

En consideración a lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que dichas actividades son de alta importancia para el desarrollo de la Entidad, y que los funcionarios de planta asignados a la dependencia son insuficientes para realizar la totalidad de las actividades que se encuentran a cargo de dicho despacho en los tiempos requeridos; conforme a la certificación expedida por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, atendiendo a lo establecido en el Decreto 2209 de 1998 **con Radicado ANH 20236310573933 Id: 1483859 del 07 de julio de 2023**, se requiere atender con especial diligencia la contratación de profesionales para cumplir cabalmente las labores asignadas a la Vicepresidencia Técnica.

Con lo anterior, la Vicepresidencia Técnica soporta y sustenta la necesidad de adelantar la contratación de un profesional en Ingeniería Catastral y Geodesia, con título de postgrado mínimo en modalidad de especialización y con experiencia relacionada en el objeto a contratar, capaz de brindar sus conocimientos y servicios profesionales a la gestión de la Vicepresidencia Técnica de la Agencia.

En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 397 de 2022 *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”* la Vicepresidencia Técnica efectuó la revisión previa y rigurosa de la contratación solicitada y advierte que la presente contratación para la prestación de servicios (profesionales) es necesaria y coadyuva al cumplimiento de las funciones y fines de la Agencia Nacional de Hidrocarburos”.

Que la Presidencia de la República expidió la Directiva No. 02 del 30 de marzo de 2023, a través de la cual se dejan sin efectos las Directivas Presidenciales: i) 05 de 2021, ii) 01 de 2022, y iii) 08 de 2022 sobre los Contratos de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión, esto con ocasión de la expedición del Decreto 444 del 29 de marzo de 2023 *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”*, que en su artículo 3 señala:

ARTÍCULO 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar

una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Por lo anterior, la entidad a través de la Oficina Asesora Jurídica, analizó en detalle la necesidad y especialidad del servicio requerido, el cual se define en el presente estudio previo, para ello, efectuó la revisión previa y rigurosa de la contratación solicitada y advierte que la presente prestación de servicios profesionales es necesaria y coadyuva al cumplimiento de las funciones y fines de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Además es de precisar, que el Decreto 444 de 2023, en concordancia con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, indicó que se podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificadas entre otros aspectos porque están relacionados con la administración o funcionamiento institucional, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo y que además no podrán ser realizadas con el personal de planta, por lo que resulta necesario contar con apoyo externo, considerando además lo señalado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los contratos de prestación de servicios se podrán celebrar "...por el termino indispensable", por lo que la Agencia Nacional de Hidrocarburos considera procedente suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva.

Código UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	00	Servicios de personal temporal

1.3 PERFIL

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0215 del 17 de marzo de 2023, se requiere un profesional que cumpla con los requisitos mínimos, establecidos para el Nivel 9 así:

Pregrado: Profesional en Ingeniería Catastral y Geodesia, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera)

Experiencia: 41 meses o más de experiencia relacionada o laboral

Postgrado: Posgrado a nivel de Especialización o superior (Maestría, doctorado, etc.) relacionada con el objeto a contratar.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

2.1 OBJETO

628. Prestación de servicios profesionales especializados de apoyo a la Vicepresidencia Técnica en el mejoramiento del dato en el área de geomática para la evaluación y modelamiento de coberturas SIG de la ANH.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía que debe constituir el CONTRATISTA a favor de la ANH y la expedición del respectivo registro presupuestal.

Parágrafo. - El Acta de Inicio solamente se suscribirá una vez aprobada en la Plataforma Secop II la garantía, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es, la firma de las partes y el registro presupuestal.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., o en el lugar que la ANH determine.

2.4 VALOR

El valor total del contrato será hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$64.900.000)**, discriminados de la siguiente manera:

Valor del servicio	Valor del IVA	Valor total
Hasta por la suma de \$64.900.000	N/A	Hasta por la suma de \$64.900.000

La Contratista declara que los referidos honorarios incorporan todos los costos directos e indirectos en los que incurra por concepto de la prestación de los servicios a su cargo y, en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual.

No obstante, previa autorización del Ordenador del Gasto, eventuales costos y gastos de viaje, incluidos los de transporte, alojamiento y alimentación, dentro y fuera del país, por concepto de desplazamientos que la ANH solicite al Contratista, serán cubiertos por aquella, con arreglo a sus reglamentos sobre la materia.

Para atender el valor del presente Contrato, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **44823 del 25 de julio de 2023, rubro C-2106-1900-3-0-2106002-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN - IDENTIFICACION DE OPORTUNIDADES EXPLORATORIAS DE HIDROCARBUROS NACIONAL**, expedido por el funcionario de presupuesto encargado para este asunto. Proyecto de Inversión **“IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDADES EXPLORATORIAS DE HIDROCARBUROS” CÓDIGO BPIN 202201100066**

2.5 FORMA DE PAGO

La ANH cancelará el valor del contrato en una suma equivalente de hasta **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.800.000)**, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o documento de cobro, el informe mensual de actividades, la certificación de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y la certificación a satisfacción del supervisor del contrato, diligenciada según los procedimientos adoptados por la ANH. La contratista **NO ES RESPONSABLE DE IVA**. El valor está discriminado de la siguiente manera:

Valor del servicio	Valor del IVA	Valor total
Hasta por la suma de \$11.800.000	N/A	Hasta por la suma de \$11.800.000

Los documentos para el pago deberán presentarse dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquel al que correspondan los servicios prestados.

Para todos los pagos se deberá contar con el Visto Bueno del supervisor del Contrato.

Cuando a ello haya lugar, para efecto de causar y pagar la Retención de ICA el CONTRATISTA para cada pago debe informar a la ANH el monto de los ingresos por la actividad o servicio realizado en las jurisdicciones diferentes a Bogotá, para así tener certeza respecto de la base gravable sobre la cual aplicar la retención del tributo.

También debe poner a disposición de la ANH la logística necesaria para que la ANH pueda cumplir con la obligación tributaria en las jurisdicciones diferentes a Bogotá que se requieran.

La ANH pagará a el CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos.

Si hay lugar a devolución de una factura o documento de cobro, por la ausencia en el cumplimiento de los requisitos legales o contractuales para su aceptación, el término para su pago solo empezará a contarse a partir del día de su presentación con el lleno de los mencionados requisitos legales y/o contractuales. Para efectos de lo previsto en el presente párrafo, se entienden por requisitos contractuales, en adición a aquellos que se dispongan en otras cláusulas del contrato que se llegare a suscribir.

Régimen Tributario. - De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario, **El Contratista NO pertenece al régimen RESPONSABLE DE IVA.** Cualquier cambio al mismo durante la ejecución del presente contrato será responsabilidad exclusiva de El Contratista, quien deberá dar aviso de la modificación al supervisor del contrato, caso en el cual, procederá la solicitud para su respectivo estudio. La ANH no reconocerá valor adicional por concepto reconocimiento de IVA, cuando durante la ejecución del contrato no se notifique previamente dicha modificación.

2.6 PASAJES Y GASTOS DE VIAJE

En caso de ser necesario, la ANH pagará los viajes, así como los viáticos para acomodación y alimentación de acuerdo con las disposiciones vigentes en esta materia.

2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones:

De carácter general

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista con la ANH.

2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la ANH en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.
4. Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. (Si a ello hubiere lugar), y entregar al vencimiento de la ejecución del presente contrato los documentos y elementos que le fueron entregados para el desarrollo de las actividades contractuales. (Si a ello hubiere lugar), para ello al finalizar el contrato se expedirá el respectivo paz y salvo el cual servirá como soporte para el último pago que se efectúe a El Contratista.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la ANH, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
7. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Suministrar toda la información que le sea solicitada por la dependencia de la ANH en la que preste sus servicios para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.
12. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el avance del contrato.
13. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
15. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
16. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato.
17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad

para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios a la ANH. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
19. Cuando a ello haya lugar, el CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije la Entidad, en desarrollo de dicha normatividad.
20. Atender los protocolos de Bioseguridad señalados en Resolución 431 de 2021 y la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección social y las demás aplicables para la fecha de suscripción y ejecución del contrato.
21. Registrar y actualizar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.
22. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
23. EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante la ANH el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo a plazos fijados en la normativa aplicable. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por aquél ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales y de ley aplicables. Lo anterior, no aplica en el evento que entre a operar la retención y giro de los aportes directamente por la ANH.
24. Previo a la suscripción del acta de inicio deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales - ARL.
25. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato”

Obligaciones referentes al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y al sistema de gestión ambiental.

Acogerse al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la entidad, de manera tal que permita mejorar las condiciones de bienestar y de su ambiente de trabajo, así como velar por el cuidado propio para beneficio de su salud física, mental y bienestar social, garantizando así el desarrollo de sus actividades en un entorno óptimo para asegurar la eficiencia en la ejecución de estas.

Por lo tanto, la persona natural en calidad de prestador de servicios profesionales debe:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

3. Informar a la ANH la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, el contratista tiene la obligación de realizar el reporte de los accidentes de trabajo a la ARL y a la EPS, una vez realicen el reporte se debe enviar copia al correo: saludyseguridad@anh.gov.co, de igual manera debe realizar la respectiva investigación de accidentes conforme a los documentos establecidos para tal fin y una vez realizada remitir el informe de la investigación a la Agencia.

4. Reportar por escrito a la ANH las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

5. Mantener disponible en el lugar de ejecución de los trabajos su carné de vacunación vigente (carnet de vacunación que cumpla como mínimo con la aplicación efectiva de la fiebre amarilla y esquema de vacuna antitetánica con posteriores aplicaciones del refuerzo según las características del trabajador).

6. Presentar ante el personal de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la ANH copia del examen médico ocupacional emitido por un médico con licencia de salud ocupacional. Para aquellos contratistas independientes que realicen trabajos en alturas, el certificado de aptitud debe hacer mención explícita de la capacidad del contratista para desarrollar dichas actividades.

7. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ANH, entiéndase por estas aquellas actividades de inducción, reinducción, capacitaciones y demás actividades programadas, estilos de vida saludables, etc, desde el Sistema de Gestión para el fortalecimiento de este.

8. Conocer, entender y cumplir con la Política Integral del Sistema y demás políticas de la ANH, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del Contrato.

9. Si en la ejecución del contrato, el contratista debe atender asuntos derivados de sus funciones en otra entidad u organización; el contratista debe acogerse al Sistema de Gestión de dicho lugar mientras se encuentre en sus instalaciones.

10. En relación con el manejo y disposición de los residuos sólidos el Contratista independiente deberá acogerse a la clasificación de los residuos de acuerdo con el código de colores que tiene la ANH, mientras se lleve a cabo el desarrollo del contrato en las instalaciones de la ANH, y en caso tal que el servicio sea prestado en las instalaciones de un tercero, deberá acatar la clasificación que dicha empresa tenga establecida; acogerse a las capacitaciones y programas en el manejo de residuos.

11. El Contratista independiente que deba conducir vehículo propio o alquilado para llevar a cabo el objeto del contrato, deberá contar con la Licencia de Conducción vigente y de categoría adecuada para el vehículo que conducen, además debe comprometerse a cumplir las normas de tránsito y los lineamientos de regulación en materia de seguridad vial establecidos por la Agencia en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

12. El contratista independiente que deba realizar actividades de alto riesgo (trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados, trabajo en excavaciones, manejo de maquinaria pesada, manejo de equipos de izaje de cargas, trabajos eléctricos, trabajos con fuentes de radiación iónica, etc.) deberá estar capacitado y certificado (en los casos que aplique) por entidades reconocidas para tal fin. Dichas certificaciones vigentes, deberán ser presentadas al personal de HSE de la ANH antes del inicio de la ejecución del contrato.

13. El contratista deberá cumplir con lo expuesto en el Decreto 1496 del 06 de agosto de 2018 Sistema Globalmente Armonizado – SGA, según sea el caso. En lo referente a los químicos que se utilicen deben ser biodegradables y con hoja de seguridad.

14. El contratista independiente que adelante actividades relacionadas con mantenimientos de obras civiles, debe presentar el registro de disposición final de residuos “escombreras” y según el caso registro

de la disposición final de los residuos peligrosos “Respel”. Si es el caso presentar los respectivos permisos y registros de vertimientos.

15. El contratista independiente que preste servicios en lo referente a refrigerios y alimentos deben estar capacitados en manejo y manipulación de los mismos.

16. Informar oportunamente a la ANH toda novedad derivada del contrato.

De carácter específico

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Efectuar actividades de geoprocésamiento sobre elementos atributivos de las diferentes capas de información espacial producida por la ANH
2. Realizar cruces espaciales de las diversas coberturas temáticas a partir de las utilidades de la herramienta ArcGIS
3. Generar cartografía temática de la información técnica espacial existente para su adecuada visualización, consulta y descarga en los medios dispuestos por la entidad como apoyo al mejoramiento del dato
4. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza del contrato.
5. Subir a la plataforma Secop II la documentación contractual responsabilidad del contratista, especialmente, los informes mensuales de ejecución del contrato.

ENTREGABLES

N/A

En desarrollo del objeto contractual, LA ANH se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejercer la supervisión y control de la ejecución del contrato y velar por el debido cumplimiento de los términos contractuales, a través del Ordenador del Gasto o quien éste designe para tal fin mediante comunicación escrita, quien se denominará “Supervisor”. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, manuales y procedimientos de LA ANH que regulen las actuaciones de los supervisores de los contratos administrativos.
2. Pagar el valor del presente Contrato en la forma y oportunidad pactada, así como, los viáticos y demás gastos de viaje cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo pactado en este contrato y las normas legales, manuales, procedimientos y políticas adoptadas por la entidad.
3. Poner a disposición DEL CONTRATISTA, los antecedentes, soportes, documentos, equipos (cuando a ello haya lugar) y, en general, toda la información requerida para la prestación de los servicios contratados, cuando a ello haya lugar.

NOTA: El contratista deberá contar con las herramientas tecnológicas que requiera para el desarrollo de su objeto (Equipo de Cómputo, teclado, mouse, pantalla en caso de requerirlo y software debidamente licenciado) y responsabilizarse de su buen uso. Estas herramientas tecnológicas deberán cumplir con las Políticas de seguridad de la Información de la ANH, sin que ello represente obligaciones o costos adicionales para la Entidad, salvo las expresamente estipuladas en este contrato; o en caso de requerir herramientas especializadas, la entidad las proporcionará únicamente para uso exclusivo de la ejecución de sus obligaciones Contractuales. La información contenida y procesada en las herramientas tecnológicas

del Contratista, es propiedad de la entidad y será responsabilidad del contratista acatar lo estipulado en el acuerdo de confidencialidad para la seguridad de la información.

2.8 SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, será ejercida por el Ordenador del Gasto o por quien éste designe para tal fin. El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme lo establecen las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y la guía que para este efecto expida Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

3.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección corresponde a una contratación directa, ya que se requiere la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

3.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

Aplican las inhabilidades e incompatibilidades para contratar descritas en la constitución y en las leyes, en particular lo descrito en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el capítulo 1º de la Ley 1474 de 2011.

4. ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO

El valor del contrato a suscribir se encuentra determinado teniendo en cuenta la clase y complejidad de la actividad a desarrollar; razón por la cual se definió que el perfil del contratista debía ser el contemplado en el numeral 1.3 del presente estudio previo. Teniendo en cuenta lo anterior, así como la tabla de honorarios fijada mediante la Resolución No. 0215 del 17 de marzo de 2023, se determinó que los honorarios mensuales para el perfil de profesional de **JENNY ALEXANDRA SARAY GUTIÉRREZ** son de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.800.000)** asignados para el presente contrato y corresponden al Nivel 9 en tabla de honorarios de la precitada Resolución.

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece el deber de analizar el sector objeto del presente proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identifica que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados y, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de este tipo de profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio profesional, esto es, contar con su tarjeta profesional y que a la fecha el profesional no cuente con sanciones que le impidan el ejercicio de su profesión.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones profesionales, académicas y de experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista versus la necesidad que la entidad pretende satisfacer, lo cual se encuentra directamente ligado con la determinación del valor del contrato y los honorarios de la presente contratación, conforme a la resolución de honorarios vigente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por la Guía para la elaboración de estudios del sector proveniente de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – CEE en su última versión G-EES Versión 02 del 24 de junio de 2022, se señala que:

- a. Para la prestación del servicio a contratar se requiere de una persona natural, por lo cual en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera- Grupo Talento Humano, certificó la no disponibilidad de personal de planta disponible que cumpla con el perfil requerido para la ejecución del contrato y la no existencia de cargos pendientes por proveer con identidad del perfil requerido para la presente contratación.
- b. Para la satisfacción de la necesidad de la entidad, se requiere una persona natural que cuente con formación y experiencia relacionada en el punto 4.3 del presente documento, para lo cual se señala que dicha experiencia guarda relación con:
 - Lo comercialmente exigido para la ejecución del objeto a contratar u objetos similares.
 - Lo técnicamente sustentado en la descripción de la necesidad para la contratación que se pretende realizar.
 - El análisis de riesgos formulado y que se encuentra en el numeral 6 del presente documento.
- c. La Agencia Nacional de Hidrocarburos ha realizado en vigencias anteriores, los siguientes procesos de contratación en la modalidad de contratación directa "Prestación de servicios profesionales con objetos similares a los del presente, así:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR MENSUAL	PLAZO
066 de 2022	Prestación de servicios profesionales especializados de apoyo a la vicepresidencia técnica para la administración del SIG, generación de productos cartográficos para identificación de áreas de interés, así como la evaluación y mantenimiento de la información geográfica	\$11.880.000	6 meses
213 de 2021	Prestación de servicios profesionales especializados para el apoyo a la Vicepresidencia Técnica	\$11.000.000	3 meses

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, se hace necesario contar con un profesional que cuente con el conocimiento y la experiencia necesaria para desarrollar, con la calidad requerida, el objeto de la contratación, y así garantizar el cabal cumplimiento de las funciones de la Vicepresidencia Técnica, en virtud de las funciones establecidas en el decreto 714 de 2012 y demás normatividad vigente.

La contratista **JENNY ALEXANDRA SARAY GUTIÉRREZ** cuenta con experiencia laboral, profesional de setenta y nueve (79) meses, lo que garantiza la calidad del objeto a contratar y las obligaciones del mismo.

La base de los honorarios a recibir radica especialmente en su experticia y su nivel académico, lo cual se encuentra referenciado en la Resolución No. 0215 del 17 de marzo de 2023, expedida por la ANH.

4.3 ANALISIS DE LA HOJA DE VIDA DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, se hace necesario contar con un profesional que cuente con el conocimiento y la experiencia necesaria para desarrollar, con la calidad requerida, el objeto de la contratación, y así garantizar el cabal cumplimiento de las funciones de la Vicepresidencia Técnica en virtud de las funciones establecidas en el decreto 714 de 2012.

- La profesional **JENNY ALEXANDRA SARAY GUTIÉRREZ**, es Ingeniera Catastral y Geodesta con una especialización en geomática, cuenta con experiencia laboral profesional de setenta y nueve (79) meses, contados a partir de su fecha de grado, lo que garantiza la calidad del objeto a contratar y las obligaciones que emanan del mismo.
- La persona natural cuenta dentro de su formación académica y experiencia profesional con conocimientos sólidos que le permiten brindar apoyo y acompañamiento en los asuntos que se requieren en la referida contratación.
- JENNY ALEXANDRA SARAY GUTIÉRREZ**, cuenta con una experiencia profesional de más de setenta y nueve (79) meses, contados a partir de la fecha de grado como profesional, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Nombre	Fecha de Grado	Fecha Expedición Matrícula Profesional	Estudios	Experiencia Profesional			
				Inicio	Fin	Empresa	Duración (Me y Ap)
Jenny Alexandra Saray Gutiérrez	06 de junio de 2014	TP 25222-284503 05 de septiembre 2014	Ingeniería Catastral y Geodesia con Especialización en Geomática	27/01/2022	26/12/2022	Secretaría Distrital de Gobierno	11 m
				30/01/2020	31/12/2020	ANH	11 m y 2
				02/07/2019	31/12/2019	ANH	5 m 29
				24/01/2019	30/06/2019	ANH	5 m 5
				1/09/2018	28/12/2018	ANH - Consorcio Applus Meridian	3 m 27
				15/02/2018	31/08/2018	DANE	6 m 16
				1/02/2017	30/11/2017	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	10 m
				4/02/2016	23/12/2016	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	10 m y 19
				11/03/2015	23/12/2015	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	9 m 12
				06/06/2014 (fecha de grado profesional).	19/12/2014	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	6 m 5
Consolidado de la experiencia							7 mes 8

JENNY ALEXANDRA SARAY GUTIÉRREZ, cumple con los requisitos establecidos en el presente estudio de Sustentación Técnica.

Por tales razones, una vez revisada la hoja de vida de **JENNY ALEXANDRA SARAY GUTIÉRREZ**, el Ordenador del Gasto recomienda su contratación puesto que tanto su desarrollo profesional como la experiencia por él adquirida contribuirán a la adecuada ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

5. FACTORES DE SELECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como una de las causales de contratación directa la siguiente:

“Las Entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS

La tipificación y asignación de los riesgos para la suscripción del presente Contrato, queda de la siguiente manera:

Índice	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales	Imposición de multas, cláusula penal, entre otras sanciones contractuales.	2	3	5	Medio	Contratista	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor designado por la entidad	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta la Terminación del contrato	Reuniones y reportes de novedades	Mensual y permanente

Número	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista (persona natural) sufre un accidente o una enfermedad profesional en ejecución del contrato suscrito con la entidad.	Implica afectación de la ejecución del contrato y en consecuencia la satisfacción de la necesidad.	2	3	5	Medio	Contratista	En el contrato se establece la obligación del contratista del pago de la ARL, la cual es verificada mensualmente por el supervisor del contrato al momento de efectuar los pagos respectivos.	2	2	4	Bajo	Sí	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta la Terminación del contrato	El contratista debe cumplir con el pago de la ARL. Así mismo debe entregar la planilla de pago de la ARL para cada pago del contrato, la cual debe ser verificada por el supervisor o debe hacer seguimiento al momento de efectuar los pagos respectivos	Mensual y permanente

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en las condiciones del contrato, producido por un cambio normativo presentado en ejecución del mismo.	Posible afectación en el cumplimiento del contrato, pudiendo derivar en la imposibilidad parcial o permanente de su ejecución.	1	2	3	Bajo	Contratista y Entidad	Presentado el cambio normativo, el contratista debe informar de manera inmediata al supervisor del contrato, quien deberá hacer el análisis respectivo y proponer a la entidad las acciones a tomar. Por ejemplo la modificación del contrato para hacer el ajuste a las nuevas condiciones normativas.	1	1	2	Bajo	Sí	Personas que elaboran	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta la Terminación del contrato	El contratista tiene el deber de informar todas las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato. Por su parte el supervisor debe ejercer control y seguimiento permanente a la ejecución del mismo, y proponer las medidas pertinentes para evitar el incumplimiento	Mensual y permanente

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Extremo	Ejecución	Operacional	Uso inadecuado de la información y de documentos que por razón de la ejecución del contrato conozca el contratista.	Posibles sanciones o actuaciones legales y/o administrativas						El contratista debe cumplir con la obligación de confidencialidad de la información establecida por la Entidad. En caso de incumplimiento se adelantarán las acciones administrativas y legales a que haya lugar.	1	2	3	Medio	Si	Personas que elaboro	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la Terminación del contrato	El contratista deberá cumplir las obligaciones del contrato, en relación con el uso de la información. El supervisor debe ejercer control y seguimiento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia y solicitar cuando corresponda el inicio de	Permanente

Número	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos derivados del no cumplimiento de los protocolos del Subistema de Seguridad y salud en el Trabajo que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.	Imposibilidad de ejecutar el contrato, de forma temporal o permanente	1	2	3	bajo	Contratista y Entidad	Se deben establecer planes de contingencia que permitan ejecutar el contrato con el uso de tecnologías.	1	1	2	bajo	Sí	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la Terminación del contrato	las acciones legales y administrativas que resulten procedentes.	El contratista y el supervisor del contrato deberán adoptar las medidas que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del contrato.	Permanente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LOS MECANISMOS DE COBERTURA

COBERTURAS

Este análisis busca garantizar las obligaciones surgidas a favor de la ANH con ocasión de: la presentación de los ofrecimientos, la ejecución de los contratos y su liquidación, así como los riesgos a los que se encuentre expuesta la ANH como consecuencia de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista.

Riesgo	Garantía
Que el contratista no cumpla con lo exigido en el contrato con la calidad que la entidad ha estimado para la ejecución de las labores.	El Contratista deberá constituir las siguientes pólizas: a) Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los honorarios, para afianzar la ejecución de las actividades inherentes a los servicios materia del mismo, en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad pactadas, así como el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, sea en razón de su celebración, ejecución, terminación y/o liquidación, incluida la efectividad de multas y sanción penal pecuniaria, en su caso, por el término de su duración y seis (6) meses más. b) Calidad: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los honorarios, para afianzar las condiciones de calidad de los servicios materia del mismo, por el término de su duración y seis (6) meses más.

8. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Las Contrataciones Directas, no se encuentran cobijadas por acuerdo comercial.

Carlos Alberto Rey González
Vicepresidente Técnico (E)
Agencia Nacional de Hidrocarburos

Aprobó:

Edilsa Aguilar Gómez / Gerente Gestión de la Información Técnica / VT

Revisó:

Carlos García Ruiz – Experto /Componente Técnico / VT

Proyectó:

Nelly Gómez Cotrina / Analista Grado 5 (e) / Componente Administrativo VT